



CASO No. 2223-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
Quito, 20 de junio de 2012.- Las 08h06.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteado por Econ. Agustín Andrés Ortiz Costa en calidad de Director Provincial del Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en relación a las sentencias emitidas por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil de fecha 25 de junio de 2009, las 11h58 dentro de la Acción de Protección No. 364-2009-A; y, la emitida por la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, de fecha 05 de agosto de 2010, las 11h45; mediante las cuales se acepta la acción planteada en contra del IESS, y consecuentemente la Sala confirma en todas sus partes la sentencia del juzgado de instancia, dando lugar al reintegro en sus funciones del señor Víctor Fernando Fariño Supo. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los señores Jueces Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil; y, de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de 15 días presenten un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a: Víctor Fernando Fariño Supo, para que se pronuncie en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución; para lo cual se dispone que la Secretaría de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, proceda a notificar este auto en el último domicilio legal señalado dentro de acción protección No. 960-09-B-3 (364-09-A). **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla constitucional señalada por el accionante para futuras notificaciones. Autos para resolver.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 20 de junio de 2012.- Las 08h06.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

